

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de mayo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiéndose participado por la Superioridad a este Gobierno que los alumnos de tercer curso, de la Escuela Superior de Guerra han de realizar en la segunda quincena del actual mes y primera del de junio próximo una campaña logística, dirigida por el profesor de la clase de «Servicio de Estado Mayor», desarrollándose en estas prácticas un supuesto estratégico; y teniendo en cuenta que esta provincia es una de las en que han de llevarse a efecto dichas prácticas, llamo la atención de los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad de la zona donde se realicen los trabajos a fin de que faciliten al Jefe de la expedición los auxilios que solicite para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 14 de mayo de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, juntamente con los expedientes de su razón, los recursos de alzada interpuestos por don Santiago Domínguez y don Enrique Fuentecilla contra las providencias de este Gobierno, confirmatorias de otras del Alcalde de Laredo, imponiéndoles la multa de 15 pesetas por infringir el artículo 60 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Santander 8 de mayo de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.077

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Lutgardo Serrano Gómez, vecino de Mataporquera, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Natividad», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Ladrero, término de Olea y San Martín, Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Punto de partida: una calicata abierta, y partiendo de ésta, en dirección Este, una línea de 200 metros, prolongándola por la parte Sur 300 metros, y trazando en sus extremos dos perpendiculares de 200 metros cada una y uniendo sus extremos, resultará el paralelogramo que se solicita.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de abril de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para las minas « Buenaventura » y « Arquímedes » el señor Gobernador civil ha dictado el siguiente

Decreto.—Santander 30 de abril de 1915. Decretada anteriormente por mi autoridad con fecha 27 de febrero de 1915 la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales para la explotación de las minas « Buenaventura » y « Arquímedes », radicantes en Torres, municipalidad de Torrelavega, y transcurrido el plazo legal de ocho días que determina el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública sin que los interesados hayan protestado ni recurrido contra el citado decreto-providencia de necesidad de la ocupación, procédase a notificar personalmente a los interesados que figuran en la relación nominal rectificada, así como también a la Real Compañía Asturiana, a cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Torrelavega, término municipal donde radican las fincas, para hacer la designación o nombramiento de peritos que a cada uno haya de representar en las operaciones de medición, clasificación y demás que se deriven de este expediente en las fincas respectivas que han de ser ocupadas; los cuales peritos han de comprobar que reúnen las condiciones legales que señala el artículo 32 del Reglamento, ateniéndose para todo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 29 del Reglamento; y para el caso de no acreditarlo o que transcurra el plazo señalado sin haber hecho la designación de perito, se entenderá que los interesados se conforman con el que designe la Compañía propietaria de las minas o su representante, a cuya instancia se tramita este expediente y así se proveerá.

Publíquese y notifíquese, según lo prevenido.—El Gobernador civil, L. de Aranguren.—Lo que se notifica a los interesados por la presente, a los efectos legales.

Santander 11 de mayo de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Recaudación de Contribuciones de Santander

EDICTO

Débitos por canon de superficie de minas

Don Celedonio Casas Hidalgo, auxiliar del recaudador de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado impuesto, correspondientes al ejercicio de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan con las cantidades que a cada uno se les señala, a quienes, a pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificárseles el segundo grado de apremio por ignorarse su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que

llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha diecisiete de abril, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1.900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ocho días; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del expediente: 13.292; nombre del deudor: doña Magdalena González; nombre de la mina: Perpetuo Socorr.; débito: 126 pesetas.

Número del expediente: 13.650; nombre del deudor: don Ventura L. Coterillo; nombre de la mina: Marta; débito: 36 pesetas.

Número del expediente: 13.737; nombre del deudor: don Enrique Fonasky; nombre de la mina: Marta; débito: 198 pesetas.

Número del expediente: 6.254; nombre del deudor: don Santiago Hontañón; nombre de la mina: Maruri; débito: 156 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los señores que se relacionan anteriormente, expongo el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Santander a 4 de mayo de 1915.—El agente, Celedonio Casas.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Junta Central de 10 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20), se publica a continuación las listas remitidas por las Juntas municipales del Censo, en que constan los nombres de los Presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las próximas elecciones parciales de Concejales.

Santander 14 de mayo de 1915.—El Presidente, Justino Fernández Campa.

Polaciones

Sección única

Presidente, don Domingo Gómez Fernández; suplente, don Domingo García Gómez.

Adjuntos, don Toribio Gutiérrez Viaña y don Gregorio García López; suplentes, don Eusebio García Gómez y don Domingo Galnares Fernández.

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de noviembre.

DIA 3.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada. Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado del nombramiento de varios catedráticos para el colegio de segunda enseñanza.

Poner de manifiesto en Secretaría el cuadro de profesores y distribución de asignaturas para el curso actual en el colegio de segunda enseñanza, para conocimiento de los señores concejales y demás personas a quienes interese.

Hacer varias reformas en la Escuela de niños y facilitarla carbón, así como a los demás establecimientos dependientes del Municipio.

Negar a don Luis Garcia una pretensión sobre una parcela de terreno y que se deslinde los que pertenezcan al solicitante.

Negar una pretensión sobre creación y supresión de arbitrios.

Dejar sin efecto una proposición sobre el arriendo del servicio de aguas.

Que la Alcaldía trate de conseguir los mayores beneficios sobre el aprovechamiento de adoquines y arreglo de la carretera que cruza por esta villa.

Que la inspección del Matadero se haga por otro veterinario durante la enfermedad del subdelegado.

Autorizar a la Alcaldía para gestionar la concesión del servicio de Remonta de esta villa, haciendo para ello las gestiones necesarias y procurando la intervención de las personas precisas al efecto.

DIA 10.—Aprobar el acta anterior.

En vista de las manifestaciones de la Alcaldía y de una proposición del señor Caiñas, sobre el aprovechamiento de los adoquines de la carretera por el Estado, se acordó que cuando se presente una proposición fundada se resolverá lo que proceda.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Pasar a la Comisión de Hacienda una cuenta del agente en Santander y otra del agente en Madrid.

Pasar a la Comisión de Fomento una instancia de la señora viuda de Málaga sobre arreglo de una calle.

DIA 19.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Pagar dos recibos por seguros de incendio.

Aprobar una resolución de la Alcaldía para que doña Josefa de los Rios ajuste la rasante del frente de su casa al que tiene la de don Ireño Fernández y la acera. Remitir al señor Gobernador civil el importe de la recaudación para repatriados.

En virtud de instancia de don Laureano de Obeso sobre arreglo de la carretera del Estado, se dispuso que se esté a lo acordado.

En virtud de instancia de varios vecinos sobre paso por la carretera que está reformando el Estado, se acordó gestionar lo necesario para complacer a los solicitantes.

Que el señor Campo resuelva lo que proceda sobre concesión de un puesto en la Plaza.

Quedar sobre la mesa una instancia de Adolfo Balbás pidiendo auxilios para su sustento y el de la familia.

El señor Duque hizo presente las gestiones sobre instalación de una Remonta en esta villa, anunciando la renuncia de su cargo de concejal por el mal estado de su salud, ofreciendo hacer lo mismo los demás compañeros.

Colocar una pila en el Matadero para el servicio de aguas.

Autorizar al señor Gallego para gestionar una subvención con destino al fomento del arbolado.

Reinosa 5 de mayo de 1915.—El Secretario, Cipriano González.—V.º B.º, el Alcalde, M. A. Duque.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de diciembre.

DIA 5 DE DICIEMBRE.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiendo que una se pague por el Partido.

Aprobar la cuenta del agente de Madrid.

Aprobar la cuenta del agente de Santander.

Aprobar la distribución de fondos para noviembre.

Hacer varios ofrecimientos para la instalación de la Remonta por el Estado en esta villa.

DIA 11.—Aprobar y ratificar el acta anterior.

Desechar una proposición de la Alcaldía para mejorar los ofrecimientos hechos sobre la Remonta en esta villa.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar una cuenta y un vale por jornales.

Remitir un objeto o cantidad para la tómbola del Tiro Nacional.

Negar el auxilio interesado por la Cámara Agrícola de Valencia para salvar la producción naranjera, por no ser posible dada la situación económica de este Municipio.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de Manuel Mantilla solicitando un puesto en la Plaza.

Quedar enterado de la concesión de un puesto en la Plaza a Manuel Cayón.

Que los géneros que deben venderse en la Plaza no se expendan por las calles.

DIA 17.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.

Aprobar un recibo por seguro de incendios y una cuenta por ingresos.

Trasladar un niño al Asilo de Santander.

Quedar enterado del señalamiento para exámenes en el colegio de segunda Enseñanza.

Facilitar rancho a un vecino en la Casa Caridad y que se inspeccione el servicio para eliminar los que no deban recibirle.

Quedar sobre la mesa una proposición para adquirir aparatos de desinfección.

Aprobar la distribución de fondos para diciembre.

Verificar un sorteo para amortización de dos obligaciones de aguas, correspondiendo a los números 493 y 494.

DIA 22.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar una cuenta por servicios municipales.

Dar dos raciones de rancho a un vecino y rebajarlas a otro.

Hacer varias reformas en la Escuela de niños.

Sacar a subasta el arriendo del teatro.

Hacer un proyecto para la reforma de calles con adoquinado.

DIA 31.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado de haberse cobrado el semestre de cargos de justicia con destino al pago de obligaciones de aguas.

Solicitar la rebaja del cupo por consumos.

Aprobar las bases para el arriendo del teatro.

Aprobar una proposición para la adquisición de aparatos de desinfección.

Que los encargados de la recaudación de consumos, arbitrios y aguas presenten una liquidación general hasta la fecha, con los comprobantes y los recibos en descubierto.

Reinosa 5 de mayo de 1915.—El Secretario, Cipriano González.—V.º B.º, el Alcalde, M. A. Duque.

Depositaría de fondos municipales de Santoña

PRIMER TRIMESTRE DE 1915

Cuenta del primer trimestre del año 1915, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6.845,76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	25.675,20
<i>Cargo</i>	32.520,96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	31.132,70
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	1.388,26

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas — PESETAS	Operaciones realizadas en este trimestre — PESETAS	Total de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS
1.º Propios.....	»	555 35	555 35
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	»	1.328 22	1.328 22
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	3.000 00	»
8.º Resultas.....	6.845 76	»	6.845 76
9.º Recursos a cubrir el déficit.....	»	20.791 63	20.791 63
10.º Reintegros.....	»	»	»
11.º.....	»	»	»
12.º.....	»	»	»
13.º.....	»	»	»
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	6.845 76	25.675 76	32.520 96
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	2.476 43	2.476 43
2.º Policía de seguridad.....	»	3.329 18	3.329 18
3.º Policía urbana.....	»	1.889 90	1.889 90
4.º Instrucción pública.....	»	1.503 22	1.503 22
5.º Beneficencia.....	»	388 50	388 50
6.º Obras públicas.....	»	824 55	824 55
7.º Corrección pública.....	»	»	»
8.º Montes.....	»	126 00	126 00
9.º Cargas.....	»	7.648 73	7.648 73
10.º Obras de nueva construcción.....	»	10.719 46	10.719 46
11.º Imprevistos.....	»	999 23	999 23
12.º Resultas.....	»	1.227 50	1.227 50
13.º.....	»	»	»
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
16.º.....	»	»	»
17.º.....	»	»	»
<i>Data</i>	»	31.132 70	31.132 70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santoña a 31 de marzo de 1915.—El Depositario, Ignacio Villarias.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santoña a 31 de marzo de 1915.—El Contador, E. Steva.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Castañeda.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de abril último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	
235	219	8	9	243	228	100	371	»	1	2	3	5	7	9	16	236	219

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 8 de mayo de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de abril último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES					
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	Total				
156	114	113	86	269	200	100	73	8	11	»	108	84	192	161	116	277

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 8 de mayo de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de abril último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		
258	3	5	261	268	2	1	2	2	4	3	7	257	265	522

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 8 de mayo de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de abril último.

EXISTENCIA PÚBLICA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
98	1	6	»	»	99	106	205

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 8 de mayo de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

Por este segundo edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por el procurador don Federico Rodríguez Piñero, en nombre de don Manuel Montalvo Goiri, abogado y vecino de Madrid, para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, a su favor, de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra labrantía en término del pueblo de Bárcena de Pié de Concha, sitio de Cervatos, de cabida de siete carros o doce áreas y cincuenta y tres centiáreas; que linda: al Norte, con la que se describe a continuación, que fué antes de don Antonio Fernández Cueto y últimamente de doña Rosario y doña Manuela de las Cuevas; al Sur, con más de la viuda de Obeso; al Este, con carretera nacional, y al Oeste, con finca que fué de don Cosme Sáiz.

2.^a Otra tierra en el mismo término y sitio, de ocho carros y medio o quince áreas y veintiuna centiáreas; linda: al Norte, con más de Micaela Calderón; al Sur y Este, con la finca anterior, que fué antes de Cosme Sáiz Calderón y últimamente de Cayetano González Sáiz, y al Oeste, con más de Casta Mazón.

Dichas fincas las adquirió por compra en escrituras públicas otorgadas ante el notario de Molledo, con fecha veinticinco de agosto del pasado año de mil novecientos catorce, la primera a don Gustavo González Sáiz y la segunda a doña Rosario y doña Manuela de las Cuevas Fernández.

Y en virtud de lo solicitado y acordado en providencia de seis de marzo último y de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días con las pruebas que crean procedentes si quieren alegar su derecho.

Dado en Torrelavega a siete de mayo de mil novecientos quince.—El Juez de primera instancia, Víctor Covián.—El Secretario, Licdo. Vicente Muñoz.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas seguido contra Luis Sánchez García, por maltratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintinueve de abril de mil novecientos quince, el señor Juez municipal suplente del distrito del Este y los señores Jueces adjuntos don Ernesto de la Pedrosa, don Luis Calderón y don Cipriano Huidobro Revilla, han visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Sánchez García, guarnicionero, por haber maltratado a Angeles Sáiz Fernández, el día de autos, no causándola lesiones que necesitaran asistencia facultativa para su curación.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al denunciado Luis Sánchez García a que dentro del término legal pague la multa de cincuenta pesetas y las costas causadas y que se causen en este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y fir-

man.—Alfredo Wunsch.—Cipriano Huidobro.—Ernesto de la Pedrosa.

Y con el fin de que se notifique al denunciado Luis Sánchez, por edictos, la sentencia recaída, por ignorarse su paradero, expido la presente en Santander a diez de mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

753-92

EDICTO

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que doña Asunción Herrán e Iglesia falleció el 11 de mayo de 1914 en esta ciudad, en estado de soltera, sin otorgar testamento, y se están practicando diligencias para su declaración de herederos abintestato, en las cuales reclaman la herencia don Justo, don Eduardo y doña Etelvina Herrán Cantero, como sobrinos carnales de padre y madre de la fallecida.

Y por el presente edicto se llama por término de treinta días a los que se creyeren con igual o mejor derecho, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarle.

Santander veintiuno de abril de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día *quince* del próximo mes de junio, a las *once*, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado—Santa Lucía, 1, 1.^o—el remate en pública subasta de:

Una casa, tejavana y patios, sitios al Norte del pasadizo llamado de Ceballos, entrando por la calle de Cervantes y a la espalda de la manzana del Oeste, número cinco de dicha calle de Cervantes, en término de la ciudad de Santander.

El todo forma en junto una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, cerrada sobre sí; linda: Sur, antes herederos de don Manuel González Bustamante, hoy el señor de Muela y el excelentísimo Ayuntamiento; Oeste y Norte, con el señor Corpas, y Este, don Maximiano Ceballos.

La distribución de casa, tejavana y patios, según la tasación a cada uno, es

1.^a La casa, compuesta de planta baja, piso y desván, mide dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros de Sur a Norte por siete metros noventa y ocho centímetros de Este a Oeste término medio, que forma una superficie de ciento cuarenta y ocho metros y dos centímetros cuadrados, incluyendo una azotea a la parte Sur y a la altura del piso, que mide siete metros treinta centímetros de línea por tres metros veinte centímetros de ancho; valorada en nueve mil seiscientos pesetas.

2.^a Adosada a la anterior por el Este, otra tejavana, con pozo de agua potable, mide dieciocho metros y diez centímetros de Oeste a Este por nueve metros diez centímetros de Sur a Norte; seguido a esta, otra tejavana, de cuatro metros setenta y cinco centímetros de línea por tres metros de ancho, y un patio de servicio para estas tejavanas, de tres metros noventa centímetros de línea por cuatro metros treinta y cinco centímetros de fondo. Todo constituye una superficie de ciento noventa y cinco metros ochenta y seis centímetros cuadrados; se halla tasada en seis mil trescientas setenta y siete pesetas.

3.^a Pegante a ésta por el lado Norte, otra tejavana que mide ocho metros diez centímetros de frente por nueve

metros de fondo, y un patio de servicio para ésta y la tejavana que sigue, de seis metros setenta centímetros de frente, término medio, por ocho metros noventa centímetros de fondo; todo forma una superficie de ciento treinta y dos metros cincuenta y tres centímetros cuadrados; valorada en tres mil seiscientos setenta y una pesetas.

4.^a Adosada a esta anterior por el lado Norte, otra tejavana que mide trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente, término medio, por dieciseis metros y diez centímetros de fondo, término medio también, que arroja una superficie de doscientos dieciocho metros y quince centímetros cuadrados; valorada en siete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

El total del conjunto sale a remate por la cantidad de *veintisiete mil ochocientas cuatro pesetas*.

Esta venta se efectúa en diligencias de ejecución de sentencia dictada en pleito seguido por Maximiano Ceballos y López contra don José López Tafall, sobre otorgamiento de escritura de compra-venta y para satisfacer, como parte del precio del solar en que la casa y tejavanas están enclavadas, la cantidad de cuatro mil pesetas, y que dicho terreno ha de quedar hipotecado por diez mil pesetas más, con sus intereses del cuatro y medio por ciento y plazo de cuatro anualidades, a favor de don Maximiano Ceballos López.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta las fincas y deberá consignar el diez por ciento de dicho importe el que quiera tomar parte en la subasta.

Los antecedentes obran en la Secretaría judicial del licenciado don Jenaro Pérez Zumelzu, Santa Lucía, 1, 1.º, del Juzgado de primera instancia del distrito del Este.

Santander cuatro de mayo de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Manuel Barrero Núñez, natural de Rao (Lugo), estado soltero, domiciliado últimamente en Castro Urdiales (Santander), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el comandante don Antonio Cano, en el Juzgado militar del cuartel de Leganés, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Leganés 10 de mayo de 1915.—El comandante Juez instructor, Antonio Cano. 752-92

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 3.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 800 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.700

pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.800 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.100 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 400 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 400 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 400 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 9.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 10.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 15.900 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 8.000 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 25.800 pesetas.

En Castro Urdiales 2 de marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ampuero

Autorizada esta Alcaldía por el señor Gobernador civil de esta provincia para proceder al envenenamiento de los animales dañinos, se ha designado como peritos prácticos para el empleo de dicho veneno a don José Zavaleta y don Agustín Verano; se empleará en los montes Molino Santiago, La Maza, Rugrande y Candiano, durante los días del presente mes de mayo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del vecindario en general, tanto de este Municipio como de los pueblos limítrofes.

Ampuero 10 de mayo de 1915.—El Alcalde, G. Luis Colomo.

Juzgado de instrucción de Villacarriedo

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 22 del corriente, a las once de la mañana, y en la Sala audiencia de este Juzgado, la elección de los vocales que han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de jurados.

Dado en Villacarriedo a 10 de mayo de 1915.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. 751-92